



## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ

## COMITÉ DE ADQUISICIONES

ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL  
006/2023

## "EQUIPO DE LABORATORIO"

## DIVERSAS ENTIDADES ACADÉMICAS

En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 14:00 catorce horas del día 15 quince de junio de 2023, en la Sala de Juntas de la Secretaría Administrativa, ubicada planta baja de la Unidad Administrativa Universitaria, con dirección en Cordillera de los Alpes, esquina Villa de la Paz, Colonia Villas del Pedregal, C.P. 78218, en San Luis Potosí, San Luis Potosí, México. La Universidad Autónoma de San Luis Potosí, es una institución pública de educación superior del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con personalidad jurídica, dotada de autonomía, y con patrimonio propio, de conformidad a la Ley Orgánica emanada del Decreto 0267, de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, publicada en el Periódico Oficial de fecha 24 de febrero de 2022 y artículo 117 del Estatuto Orgánico de la UASLP, a través del Comité Institucional de Adquisiciones; y en cumplimiento de las disposiciones que establecen los artículos 71, 72 y 74 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí; 1, 2-Fracción III, 3 y 8 del Reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, se reunieron para el Fallo de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL 006/2023, para la adquisición de "EQUIPO DE LABORATORIO"; por parte de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí: C.P.C. y Lic. Ma. del Carmen Aranda Manteca, Secretaria Administrativa; C.P. Carlos Armando Martínez López, Representante del Órgano Interno de Control, Mtro. Gerardo Castañón Nieto, Representante de la Secretaría General, Lic. Zulaika Ortiz Martínez, Representante del Abogado General, L.C. Benjamín Jiménez Mendoza, Representante de la Secretaría de Finanzas; M.A. Pedro Jurado Hernández, Jefe del Departamento de Adquisiciones y Lic. Carlos Ernesto Rodríguez Aguilar del Departamento de Normatividad.

**DESARROLLO DE LA REUNIÓN:**

El M.A. Pedro Jurado Hernández da a conocer que con fundamento en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Presencial 006/2023 Apartado 6 "Criterios de Evaluación"; el Comité, en base a los cuadros comparativos Técnicos, Legales, Administrativos y Económicos, determina que:

En relación a la propuesta de la empresa **PROMOVAGO, S.A. DE C.V.**; se determina que **no cumple** dado que no entregó la información conforme a lo establecido en cada uno de los requisitos señalados en las Bases de la Licitación, del punto 5.1.2 (Sobre de Propuesta Legal y Administrativa) presentó las siguientes inconsistencias:

Respecto del numeral 13, si bien adjunta el documento:

13. "Constancia de situación fiscal en materia de Aportaciones y Entero de descuentos Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal en un portal institucional del INFONAVIT en la página de internet: [www.infonavit.org.mx](http://www.infonavit.org.mx)."

La opinión es emitida en sentido negativo; en los siguientes términos "presenta adeudos pendientes con el Infonavit, los cuales tienen el carácter de fiscales por así determinarlo y preverlo expresamente el artículo 30, primer párrafo de la citada Ley del Infonavit, ya que ha incumplido en sus obligaciones patronales respecto a su aportación del cinco por ciento de los salarios cubiertos a los trabajadores y/o a retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito establecidas en el artículo 29 del citado precepto."

Respecto del numeral 16; no exhibió el siguiente documento:

16. "Formato de estratificación de micro, pequeña y mediana empresa, debidamente requisitado (ANEXO 9)."

Ahora bien; respecto al punto 5.1.3 no entrega el requisito estipulado en el numeral 1:

1. "Estados financieros dictaminados o no (según aplique) del ejercicio 2022. En el entendido de que esta información deberá contener cuando menos el balance general y el estado de resultados, documentos que deberán estar suscritos por Contador Público."

Y respecto a la propuesta técnica de la empresa en comento, del punto 5.2.1 no entrega los numerales 2 y 8, que se transcriben a continuación:

2. "Descripción completa detallada y ordenada de la partida (s) cotizada (s) agregar **descripción por partida y catálogo o anexos por partida**, conteniendo el mínimo de requisitos técnicos señalados en el ANEXO 1; presentando, medidas y cualquier otra especificación detallada de los bienes ofertados. Los aspectos técnicos mínimos enunciados no son de carácter limitativo, por lo que se deberá remitir toda la información de carácter técnico que el participante juzgue conveniente. Los Licitantes solo podrán presentar una proposición individual por partida."
8. "Carta con 5 de los principales clientes de la empresa en el año anterior (2022), indicando nombre de la empresa y de la persona

2

*a quien se le pueda solicitar información, de referencia, dirección, teléfono. Deberá presentarse en papel membretado de la empresa y debidamente firmada por el representante legal."*

Con motivo de la omisión de documentación legal y administrativa y técnica, como ha quedado expuesto en los párrafos que anteceden y con fundamento en el Apartado 8 de las bases "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN". "Si no cumplen con los requisitos indispensables señalados en el apartado 5 de esta Convocatoria y/o lo dispuesto en el Acta de Junta de Aclaraciones, el proveedor **PROMOVAGO, S.A. DE C.V.** queda descalificado del presente procedimiento.

En relación a la propuesta técnica para la **PARTIDA 2**, de la empresa **EL CRISOL, S.A. DE C.V.** "No cumple con los requerimientos solicitados, ya que debe tener un rango de longitud de onda mínimo de 200 nm (200-1000 nm)"; como se señala en el Dictamen Técnico signado por la Dra. Claudia Castillo Martín del Campo, adscrita a la Facultad de Medicina.

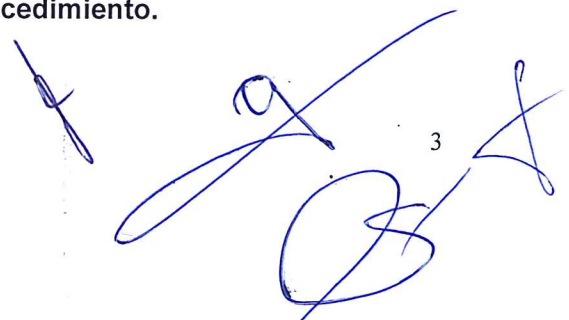
Por los motivos señalados en el párrafo que antecede y con fundamento en el apartado 8 de las bases "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN". "Si no cumplen con los requisitos indispensables señalados en el apartado 5 de esta Convocatoria y/o lo dispuesto en el Acta de Junta de Aclaraciones, el proveedor **EL CRISOL, S.A. DE C.V.**, queda descalificado de la partida 2 del presente procedimiento.

En relación a la propuesta técnica para la **PARTIDA 6**, de la empresa **EBIOQUIM, S.A. DE C.V.** no cumple, debido a que "Oferta modelo aqualab Pre Dew (el modelo no aplica ya que es AquaLab Pre. Se desconoce si exista una diferencia en la configuración del equipo con el Dew"; como se señala en el Dictamen Técnico signado por la Dra. María Zenaida Saavedra Leos, de la Coordinación Académica Región Altiplano.

Por los motivos señalados en el párrafo que antecede y con fundamento en el apartado 8 de las bases "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN". "Si no cumplen con los requisitos indispensables señalados en el apartado 5 de esta Convocatoria y/o lo dispuesto en el Acta de Junta de Aclaraciones, el proveedor **EBIOQUIM, S.A. DE C.V.**, queda descalificado de la partida 6 del presente procedimiento.

En relación a la propuesta técnica para la **PARTIDA 6**, de la empresa **BUSINESS & MARKETING MAAG, S.A. DE C.V.** no cumple, debido a que "No indica los datos de rango, exactitud y resolución en el anexo 1. Su ficha técnica no respalda la certificación CE;AOAC Aproved Method for Measurment of water activity"; como se señala en el Dictamen Técnico signado por la Dra. María Zenaida Saavedra Leos, de la Coordinación Académica Región Altiplano.

Por los motivos señalados en el párrafo que antecede y con fundamento en el apartado 8 de las bases "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN". "Si no cumplen con los requisitos indispensables señalados en el apartado 5 de esta Convocatoria y/o lo dispuesto en el Acta de Junta de Aclaraciones, el proveedor **BUSINESS & MARKETING MAAG, S.A. DE C.V.** queda descalificado de la partida 6 del presente procedimiento.



3

En relación a la propuesta técnica para la **PARTIDA 6**, de la empresa **GOLD ONE SUPPLIES MÉXICO, S.A. DE C.V. no cumple, debido a que** *"Oferta modelo aqualab Pre Dew (el modelo no aplica ya que es AquaLab Pre. Se desconoce si exista una diferencia en la configuración del equipo con el Dew. Indica que el equipo puede trabajar con sensor de punto de rocío y sensor de capacitancia pero no con ambos, sin embargo menciona las precisiones de los dos tipos de sensores (+/- 0.01 aw y +/- 0.015 aw), sin indicar para cual aplica su equipo específicamente."*; como se señala en el Dictamen Técnico signado por la Dra. María Zenaida Saavedra Leos, de la Coordinación Académica Región Altiplano.

Por los motivos señalados en el párrafo que antecede y con fundamento en el apartado 8 de las bases "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN". "Si no cumplen con los requisitos indispensables señalados en el apartado 5 de esta Convocatoria y/o lo dispuesto en el Acta de Junta de Aclaraciones, el proveedor **GOLD ONE SUPPLIES MÉXICO, S.A. DE C.V. queda descalificado de la partida 6 del presente procedimiento.**

En relación a la propuesta técnica para la **PARTIDA 6**, de la empresa **INSTRUMEL, S.A. DE C.V. no cumple, debido a que** *"en la descripción indica la comunicación 9600 baud, quiere decir que la capacidad de comunicación es más lenta, en la especificación se menciona de 9600 a 115200", sin indicar para cual aplica su equipo específicamente."*; como se señala en el Dictamen Técnico signado por la Dra. María Zenaida Saavedra Leos, de la Coordinación Académica Región Altiplano.

Por los motivos señalados en el párrafo que antecede y con fundamento en el apartado 8 de las bases "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN". "Si no cumplen con los requisitos indispensables señalados en el apartado 5 de esta Convocatoria y/o lo dispuesto en el Acta de Junta de Aclaraciones, el proveedor **INSTRUMEL, S.A. DE C.V. queda descalificado de la partida 6 del presente procedimiento.**

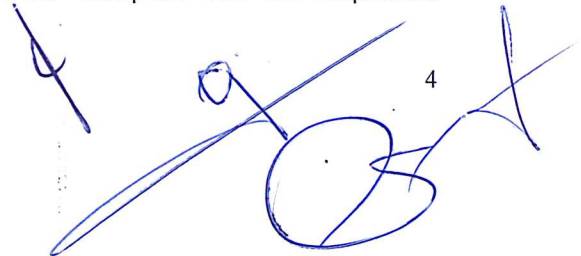
En relación a la propuesta técnica para la **PARTIDA 9**, de la empresa **EL CRISOL, S.A. DE C.V. no cumple, debido a que** *"el modelo solicitado es ECO 6A ECOSEHELL analizador de nutrientes y el que se ofrece es HANNA 183325-01 colorímetro multiparamétrico"*; como se señala en el Dictamen Técnico signado por la Dra. María Cruz del Rocío Terrones Gurrola, de la Coordinación Académica Región Altiplano.

Por los motivos señalados en el párrafo que antecede y con fundamento en el apartado 8 de las bases "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN". "Si no cumplen con los requisitos indispensables señalados en el apartado 5 de esta Convocatoria y/o lo dispuesto en el Acta de Junta de Aclaraciones, el proveedor **EL CRISOL, S.A. DE C.V. queda descalificado de la partida 9 del presente procedimiento.**

En relación a la propuesta técnica para la **PARTIDA 9**, de la empresa **EBIOQUIM, S.A. DE C.V. no cumple, debido a que** *"el modelo solicitado es ECO 6A ECOSEHELL el que se ofrece es BK-Y6A"*; como se señala en el Dictamen Técnico signado por la Dra. María Cruz del Rocío Terrones Gurrola, de la Coordinación Académica Región Altiplano.

Por los motivos señalados en el párrafo que antecede y con fundamento en el apartado 8 de las bases "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN". "Si no cumplen con los requisitos

4



indispensables señalados en el apartado 5 de esta Convocatoria y/o lo dispuesto en el Acta de Junta de Aclaraciones, el proveedor **EBIOQUIM, S.A. DE C.V.** queda descalificado de la partida 9 del presente procedimiento.

En relación a la propuesta técnica para la **PARTIDA 10**, de la empresa **GOLD ONE SUPPLIES MÉXICO, S.A. DE C.V.** no cumple, debido a que "se solicita autoclave de 40 litros modelo CV300 y se ofrece autoclave modelo 75X con capacidad de 39 litros"; como se señala en el Dictamen Técnico signado por la Dra. María Cruz del Rocío Terrones Gurrola, de la Coordinación Académica Región Altiplano.

Por los motivos señalados en el párrafo que antecede y con fundamento en el apartado 8 de las bases "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN". "Si no cumplen con los requisitos indispensables señalados en el apartado 5 de esta Convocatoria y/o lo dispuesto en el Acta de Junta de Aclaraciones, el proveedor **GOLD ONE SUPPLIES MÉXICO, S.A. DE C.V.** queda descalificado de la partida 10 del presente procedimiento.

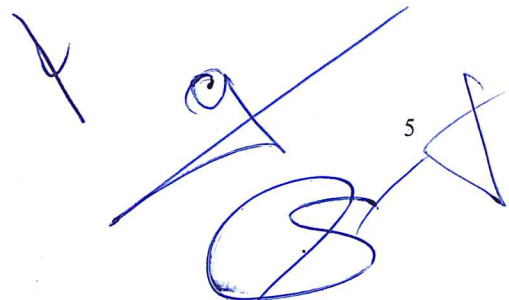
En relación a la propuesta técnica para la **PARTIDA 10**, de la empresa **EBIOQUIM, S.A. DE C.V.** no cumple, debido a que "el modelo solicitado es CV300 con capacidad de 40 litros y se ofrece modelo AV-3060 con capacidad de 42 litros"; como se señala en el Dictamen Técnico signado por la Dra. María Cruz del Rocío Terrones Gurrola, de la Coordinación Académica Región Altiplano.

Por los motivos señalados en el párrafo que antecede y con fundamento en el apartado 8 de las bases "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN". "Si no cumplen con los requisitos indispensables señalados en el apartado 5 de esta Convocatoria y/o lo dispuesto en el Acta de Junta de Aclaraciones, el proveedor **EBIOQUIM, S.A. DE C.V.** queda descalificado de la partida 10 del presente procedimiento.

En relación a la propuesta técnica para la **PARTIDA 11**, de la empresa **EBIOQUIM, S.A. DE C.V.** no cumple dado que "indica que los matraces de boca cónica sólo están disponibles para el modelo BK-FP10/PT no así para los demás modelos, y se solicita que tenga los accesorios y cámara de secado incluidos", como se señala en el Dictamen Técnico signado por el Dr. Ángel Antonio Vértiz Hernández de la Coordinación Académica Región Altiplano".

Por los motivos señalados en el párrafo que antecede y con fundamento en el apartado 8 de las bases "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN". "Si no cumplen con los requisitos indispensables señalados en el apartado 5 de esta Convocatoria y/o lo dispuesto en el Acta de Junta de Aclaraciones, el proveedor **EBIOQUIM, S.A. DE C.V.**, queda descalificado de la partida 11 del presente procedimiento.

En relación a la propuesta técnica para la **PARTIDA 11**, de las empresas **CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.** y **ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.** no cumplen "porque no incluyen la cámara de secado, se solicitó que la incluya", como se señala en el Dictamen Técnico signado por el Dr. Ángel Antonio Vértiz Hernández de la Coordinación Académica Región Altiplano".



5

Por los motivos señalados en el párrafo que antecede y con fundamento en el apartado 8 de las bases "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN". "Si no cumplen con los requisitos indispensables señalados en el apartado 5 de esta Convocatoria y/o lo dispuesto en el Acta de Junta de Aclaraciones, los proveedores **CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. y ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.**, quedan descalificados de la partida 11 del presente procedimiento.

En relación a la propuesta técnica para la **PARTIDA 16**, de la empresa **GOLD ONE SUPPLIES MÉXICO, S.A. DE C.V. no cumple dado que "no ofrece el sistema operativo Linux, no ofrece manual de prácticas, el chasis no es de acero inoxidable, las capacidades de las bombas son menores, la bomba centrífuga es de latón, mientras que la solicitada es de acero inoxidable. No ofrece los certificados de calidad del equipo"**, como se señala en el Dictamen Técnico signado por la Dra. Elsa Cervantes González, de la Coordinación Académica Región Altiplano".

Por los motivos señalados en el párrafo que antecede y con fundamento en el apartado 8 de las bases "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN". "Si no cumplen con los requisitos indispensables señalados en el apartado 5 de esta Convocatoria y/o lo dispuesto en el Acta de Junta de Aclaraciones, el proveedor **GOLD ONE SUPPLIES MÉXICO S.A. DE C.V.**, queda descalificado de la partida 16 del presente procedimiento.

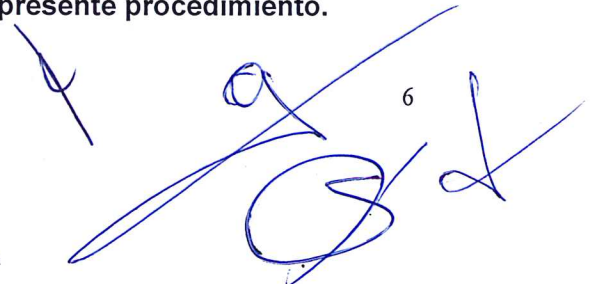
En relación a la propuesta técnica para la **PARTIDA 17**, de la empresa **GOLD ONE SUPPLIES MÉXICO, S.A. DE C.V. no cumple dado que "No ofrece el sistema operativo Linux, no se encentra (sic) la oferta de realizar cálculos con tres algoritmos. No ofrece manual de prácticas ni certificado de calidad ISO-9000. Se requiere una tarjeta de adquisición de datos adicional que no se incluye"**, como se señala en el Dictamen Técnico signado por la Dra. Elsa Cervantes González, de la Coordinación Académica Región Altiplano ".

Por los motivos señalados en el párrafo que antecede y con fundamento en el apartado 8 de las bases "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN". "Si no cumplen con los requisitos indispensables señalados en el apartado 5 de esta Convocatoria y/o lo dispuesto en el Acta de Junta de Aclaraciones, el proveedor **GOLD ONE SUPPLIES MÉXICO S.A. DE C.V.**, queda descalificado de la partida 17 del presente procedimiento.

En relación a la propuesta técnica para la **PARTIDA 25**, de la empresa **CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. no cumple dado que "El voltaje máximo que ofrece es de 300V y se solicita hasta 1000V"**, como se señala en el Dictamen Técnico signado por la Dra. Elsa Cervantes González, de la Coordinación Académica Región Altiplano ".

Por los motivos señalados en el párrafo que antecede y con fundamento en el apartado 8 de las bases "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN". "Si no cumplen con los requisitos indispensables señalados en el apartado 5 de esta Convocatoria y/o lo dispuesto en el Acta de Junta de Aclaraciones, el proveedor **CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**, queda descalificado de la partida 25 del presente procedimiento.

6



En relación a la propuesta técnica para la **PARTIDA 27**, de las empresas **EQUIPAR, S.A. DE C.V., y CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. no cumple dado que "la resolución de ph que ofrece es de 0.01 y se solicita de 0.001, como se señala en el Dictamen Técnico signado por la Dra. Elsa Cervantes González, de la Coordinación Académica Región Altiplano "**.

Por los motivos señalados en el párrafo que antecede y con fundamento en el apartado 8 de las bases "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN". "Si no cumplen con los requisitos indispensables señalados en el apartado 5 de esta Convocatoria y/o lo dispuesto en el Acta de Junta de Aclaraciones, los proveedores **EQUIPAR, S.A. DE C.V., y CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. queda descalificado de la partida 27 del presente procedimiento.**

En relación a la propuesta técnica para la **PARTIDA 27**, de las empresas **EBIOQUIM, S.A. DE C.V. no cumple dado que "la resolución de ph que ofrecen es de 0.01 y se solicita de 0.001. No tiene interfase USB, como se señala en el Dictamen Técnico signado por la Dra. Elsa Cervantes González, de la Coordinación Académica Región Altiplano "**.

Por los motivos señalados en el párrafo que antecede y con fundamento en el apartado 8 de las bases "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN". "Si no cumplen con los requisitos indispensables señalados en el apartado 5 de esta Convocatoria y/o lo dispuesto en el Acta de Junta de Aclaraciones, el proveedor **EBIOQUIM, S.A. DE C.V. queda descalificado de la partida 27 del presente procedimiento.**

En relación a la propuesta técnica para la **PARTIDA 28**, de la empresa **EBIOQUIM, S.A. DE C.V. no cumple dado que "Ofrece un muestreador en el que no se especifica diámetro y la longitud es de 12 ft, se solicitó de 10 ft y 19 mm de diámetro", como se señala en el Dictamen Técnico signado por la Doctora Elsa Cervantes González, de la Coordinación Académica Región Altiplano "**.

Por los motivos señalados en el párrafo que antecede y con fundamento en el apartado 8 de las bases "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN". "Si no cumplen con los requisitos indispensables señalados en el apartado 5 de esta Convocatoria y/o lo dispuesto en el Acta de Junta de Aclaraciones, el proveedor **EBIOQUIM S.A. DE C.V., queda descalificado de la partida 28 del presente procedimiento.**

En relación a la propuesta técnica para la **PARTIDA 28**, de la empresa **EQUIPAR, S.A. DE C.V. no cumple dado que "Ofrece muestreador para lodos y no para agua", como se señala en el Dictamen Técnico signado por la Dra. Elsa Cervantes González, de la Coordinación Académica Región Altiplano "**.

Por los motivos señalados en el párrafo que antecede y con fundamento en el apartado 8 de las bases "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN". "Si no cumplen con los requisitos indispensables señalados en el apartado 5 de esta Convocatoria y/o lo dispuesto en el Acta de Junta de Aclaraciones, el proveedor **EQUIPAR S.A. DE C.V., queda descalificado de la partida 28 del presente procedimiento.**



7

En relación a la propuesta técnica para la **PARTIDA 31**, de la empresa **CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.** no cumple dado que "Ofrece caudal de 2.5 L/min, se solicita de 6 L/min", como se señala en el Dictamen Técnico signado por la Dra. Elsa Cervantes González, de la Coordinación Académica Región Altiplano ".

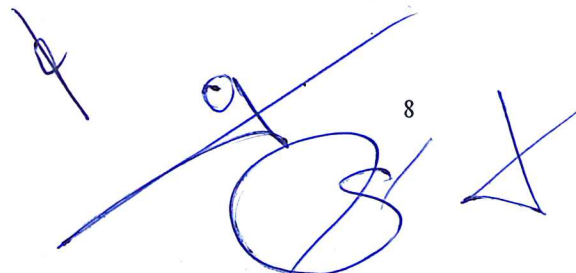
Por los motivos señalados en el párrafo que antecede y con fundamento en el apartado 8 de las bases "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN". "Si no cumplen con los requisitos indispensables señalados en el apartado 5 de esta Convocatoria y/o lo dispuesto en el Acta de Junta de Aclaraciones, el proveedor **CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**, queda descalificado de la partida 31 del presente procedimiento.

En relación a la propuesta técnica para la **PARTIDA 31**, de la empresa **EQUIPAR, S.A. DE C.V.** no cumple dado que "Ofrece caudal de 3400 ml/min, se solicita de 6 L/min", como se señala en el Dictamen Técnico signado por la Dra. Elsa Cervantes González, de la Coordinación Académica Región Altiplano ".

Por los motivos señalados en el párrafo que antecede y con fundamento en el apartado 8 de las bases "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN". "Si no cumplen con los requisitos indispensables señalados en el apartado 5 de esta Convocatoria y/o lo dispuesto en el Acta de Junta de Aclaraciones, el proveedor **EQUIPAR S.A. DE C.V.**, queda descalificado de la partida 31 del presente procedimiento.

En otro tenor, se informa que se recibieron Dictámenes Técnicos signados por los distintos Usuarios y/o Responsables Técnicos y Administradores siguientes:

- Partida 1: Dra. Mary Carmen Gutiérrez Gil, adscrita a la Facultad de Medicina.
- Partida 2: Dra. Claudia Castillo Martín del Campo, adscrita a la Facultad de Medicina
- Partida 3: Dra. Adriana Elizabeth Monsiváis Urenda, adscrita a la Facultad de Medicina
- Partida 4: L..A.G. Cristina Contreras Tello, Administradora de la Facultad de Estomatología.
- Partida 5: Dr. Pedro Cruz Alcántar, adscrito a la Coordinación Académica Región Altiplano.
- Partida 6: Dra. María Zenaida Saavedra Leos, adscrita a la Coordinación Académica Región Altiplano.
- Partidas 7, 9 y 10: Dra. María Cruz del Rocío Terrones Gurrola, adscrita a la Coordinación Académica Región Altiplano.
- Partidas 8 y 38: Dr. José Ángel Pesina Sánchez, adscrito a la Coordinación Académica Región Altiplano.
- Partidas 11 y 12: Dr. Ángel Antonio Vértiz Hernández; adscrito a la Coordinación Académica Región Altiplano.
- Partida 13: Dr. Pedro Cruz Alcántar, adscrito a la Coordinación Académica Región Altiplano.



8



- Partida 14: Dr. Jonatan Andrade Martínez, adscrito a la Coordinación Académica Región Altiplano.
- Partida 15: Dr. Pedro Cruz Alcántar, adscrito a la Coordinación Académica Región Altiplano.
- Partidas 16, 17, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37: Dra. Elsa Cervantes González; adscrita a la Coordinación Académica Región Altiplano.
- Partidas 19, 20, 21, 22 y 23; Dr. José Antoni Ávalos Lozano, por CIACyT.

Los mencionados dictámenes se agregan al expediente del presente procedimiento.

Las propuestas que cubren satisfactoriamente todos los requisitos que en la citada fueron estipulados, habiendo garantizado satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y que ofertaron las mejores condiciones de compra, así como haberse tomado en consideración la capacidad legal, solvencia financiera, aptitud técnica y de comercialización respaldada en los documentos que se presentaron, así como información que la Universidad Autónoma de San Luis Potosí consideró necesaria y apropiada, y que siendo el motivo de la presente Licitación la contratación de "EQUIPO DE LABORATORIO" habiendo este comité analizado información para determinar si los costos ofertados son competitivos y de mercado, este Comité, conforme a las facultades que las mismas bases contemplan, por unanimidad determina, asignar los contratos a las siguientes empresas:

PARTIDA	EMPRESA GANADORA	MONTO
1	RALEGO EQUIPO MÉDICO Y REACTIVOS, S. DE R.L DE C.V.	\$433,028.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
2	ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	\$50,289.91 (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 91/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
3	CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	\$155,712.60 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 60/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
4	DESIERTA POR SOBREPASAR TECHOS FINANCIEROS	

5	<b>RALEGO EQUIPO MÉDICO Y REACTIVOS, S. DE R.L. DE C.V.</b>	\$214,252.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
6	<b>EQUIPAR, S.A. DE C.V.</b>	\$376,354.16 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 16/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
7	<b>EL CRISOL, S.A. DE C.V.</b>	\$29,472.12 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
8	<b>GOLD ONE SUPPLIES MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>	\$34,908.02 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 02/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
9	<b>CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.</b>	\$64,293.00 (SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
10	<b>CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.</b>	\$79,332.40 (SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
11	<b>RALEGO EQUIPO MÉDICO Y REACTIVOS, S. DE R.L. DE C.V.</b>	\$247,401.32 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 32/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
12	<b>EQUIPAR, S.A. DE C.V.</b>	\$57,902.83 (CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 83/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
13	<b>GOLD ONE SUPPLIES MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>	\$137,127.06 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 06/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.

14	<b>EL CRISOL, S.A. DE C.V.</b>	\$41,628.92 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 92/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
15	<b>RALEGO EQUIPO MÉDICO Y REACTIVOS, S. DE R.L. DE C.V.</b>	\$173,736.68 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
16	<b>MAURICIO ANDRÉS SERRANO MONTOYA</b>	\$1,457,424.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
17	<b>MAURICIO ANDRÉS SERRANO MONTOYA</b>	\$1,323,096.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) INCLUYE I.V.A.
18	<b>DESIERTA POR NO HABER PROPUESTAS</b>	
19	<b>DESIERTA POR SOBREPASAR TECHOS FINANCIEROS</b>	
20	<b>DESIERTA POR SOBREPASAR TECHOS FINANCIEROS</b>	
21	<b>GOLD ONE SUPPLIES MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>	\$16,519.73 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 73/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
22	<b>GOLD ONE SUPPLIES MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>	\$27,273.98 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 98/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.

23	<b>RALEGO EQUIPO MÉDICO Y REACTIVOS, S. DE R.L. DE C.V.</b>	\$161,820.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
24	<b>EL CRISOL, S.A. DE C.V.</b>	\$100,498.92 (CIEN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 92/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
25	<b>EL CRISOL, S.A. DE C.V.</b>	\$34,506.52 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 52/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
26	<b>EL CRISOL, S.A. DE C.V.</b>	\$56,152.12 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
27	<b>RALEGO EQUIPO MÉDICO Y REACTIVOS, S. DE R.L. DE C.V.</b>	\$45,077.75 (CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE PESOS 75/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
28	<b>EL CRISOL, S.A. DE C.V.</b>	\$15,470.92 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 92/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
29	<b>EL CRISOL, S.A. DE C.V.</b>	\$58,955.82 (CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 82/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
30	<b>EL CRISOL, S.A. DE C.V.</b>	\$32,953.96 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 96/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
31	<b>EBIOQUIM, S.A. DE C.V.</b>	\$71,488.84 (SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.

32	<b>DISEÑO TECNOLÓGICO EN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.</b>	\$52,994.48 (CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
33	<b>EBIOQUIM, S.A. DE C.V.</b>	\$64,358.89 (SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 59/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
34	<b>RALEGO EQUIPO MÉDICO Y REACTIVOS, S. DE R.L. DE C.V.</b>	\$45,356.00 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
35	<b>CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.</b>	\$71,920.00 (SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
36	<b>EL CRISOL, S.A. DE C.V.</b>	\$104,945.20 (CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
37	<b>EBIOQUIM. S.A. DE C.V.</b>	\$117,795.68 (CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
38	<b>GOLD ONE SUPPLIES MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>	\$69,816.05 (SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 05/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.

Se convoca a los representantes legales y/o apoderados de las empresas **RALEGO EQUIPO MÉDICO Y REACTIVOS, S. DE R.L. DE C.V.**, **ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.**, **CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**, **EQUIPAR, S.A. DE C.V.**, **EL CRISOL, S.A. DE C.V.**, **GOLD ONE SUPPLIES MÉXICO, S.A. DE C.V.**, **MAURICIO ANDRÉS SERRANO MONTOYA, EBIOQUIM, S.A. DE C.V.** y **DISEÑO TECNOLÓGICO EN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.** para que el próximo 29 veintinueve de junio de 2023, a las 10:00 diez horas se presenten al Departamento de Normatividad de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en el primer piso de la Unidad Administrativa Universitaria, con dirección en Cordillera de los Alpes, esquina con calle Villa de la Paz, Colonia Villas del Pedregal

C.P. 78218, en San Luis Potosí, San Luis Potosí, México, para formalizar los contratos respectivos. Las garantías de cumplimiento deberán ser entregadas dentro de los 10 días naturales siguientes a la suscripción de los instrumentos jurídicos.

Siendo las 15:00 quince horas del día de la fecha se da por terminada la presente sesión, firmando al calce los que en ella intervienen.

**C.P.C. Y LIC. MA. DEL CARMEN ARANDA MANTECA**  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

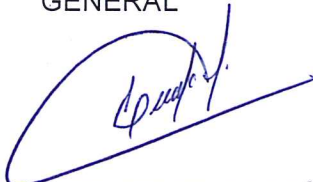


**C.P. CARLOS ARMANDO MARTÍNEZ**  
**LÓPEZ**  
REPRESENTANTE DEL ÓRGANO  
INTERNO DE CONTROL



**MTRO. GERARDO CASTAÑÓN NIETO**  
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA GENERAL

**LIC. ZULAIKA ORTIZ MARTÍNEZ**  
REPRESENTANTE DEL ABOGADO  
GENERAL



**LIC. CARLOS ERNESTO RODRÍGUEZ**  
**AGUILAR**  
DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD

**L.C. BENJAMÍN JIMÉNEZ MENDOZA**  
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE  
FINANZAS



**M.A. PEDRO JURADO HERNÁNDEZ**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES

## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ

## SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

## ACTA DE RECTIFICACIÓN DE FALLO

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL 006/2023

## "EQUIPO DE LABORATORIO"


## DIVERSAS ENTIDADES ACADÉMICAS

~~M.A. PEDRO JURADO HERNÁNDEZ~~, Jefe del Departamento de Adquisiciones; con fundamento en lo establecido por el penúltimo párrafo del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; se emite la presente rectificación del Fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial 006/2023 "EQUIPO DE LABORATORIO", en los siguientes términos:

## C O N S I D E R A N D O

Ú N I C O .- En el Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial 006/2023 "Equipo de Laboratorio", en la página 12, en la tabla de asignación; partida 23, se asentó lo siguiente:

PARTIDA	EMPRESA GANADORA	MONTO
23	RALEGO EQUIPO MÉDICO Y REACTIVOS, S. DE R.L. DE C.V.	\$161,820.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.



**DADO QUE DE CONFORMIDAD CON EL CUADRO COMPARATIVO ADJUNTO AL ACTA DE APERTURA, ES LA PROPUESTA ECONÓMICA MÁS BAJA.**

Sin embargo, el día de la fecha, se advirtió en la propuesta económica del licitante adjudicado en la partida en comento, que el importe ofertado es relativo a cantidad: 1. Concepto: Medidor Multiparamétrico PH/ORP.

Por tanto, con fundamento en el primer párrafo del artículo 55 del Reglamento de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se rectifica la oferta del proveedor en comento, ya que no implica la modificación del precio unitario, se multiplica el importe unitario de \$161,820.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE I.V.A. por la cantidad de 3 requerida en la requisición 0874

y por ende en la Convocatoria, lo cual da como resultado la cantidad de \$485,460.00 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) con el Importe al Valor Agregado incluido. Cantidad que sobrepasa el techo financiero determinado para esta adquisición.

Lo anterior se constata en el Dictamen Técnico para la partida 23, emitido por el Área Requirente (que se transcribe a continuación):

PARTIDAS	PROVEEDOR	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
23	ACCESORIOS PARA LABORATORIO S.A.DE C.V.	✓		Sobrepasa el techo financiero disponible en el proyecto para esta compra (partida)
23	EBIOQUIM S.A. DE C.V.	✓		Sobrepasa el techo financiero disponible en el proyecto para esta compra (partida)
23	EL CRISOL S.A. DE C.V.	✓		Sobrepasa el techo financiero disponible en el proyecto para esta compra (partida)
23	GOLD ONE SUPPLIES MEXICO S.A. DE C.V.	✓		Sobrepasa el techo financiero disponible en el proyecto para esta compra (partida)
23	INSTRUMEL S.A. DE C.V.	✓		Sobrepasa el techo financiero disponible en el proyecto para esta compra (partida)
23	RALEGO EQUIPO MEDICO Y REACTIVOS S. DE R.L. DE C.V.	✓		

Y del cual se denota que todas las demás propuestas *"sobrepasan el techo financiero disponible en el proyecto para esta compra (partida)"*. La única propuesta dentro del techo financiero era la de RALEGO EQUIPO MÉDICO Y REACTIVOS, S. DE R.L. DE C.V., (por cantidad de 1 equipo).

## RESOLUTIVO

**Ú N I C O.-** Por lo expuesto, es procedente la rectificación del error en el Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial 006/2023 "Equipo de Laboratorio", en la partida 23, página 12; y se tiene por inserto a la letra, como sigue:



PARTIDA	EMPRESA GANADORA	MONTO
23	DESIERTA POR SOBREPASAR TECHOS FINANCIEROS	

Notifíquese a la Contraloría y por Estrados.

San Luis Potosí; S.L.P., a los 22 veintidós días del mes de junio de 2023

dos mil veintitrés



M.A. PEDRO JURADO HERNÁNDEZ.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES